



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0264 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

## VISTOS:

El Informe Nº 063-2015-GRA/GRTC-SGTT-an/elc./, de fecha 09 de abril del 2015 y el informe Nº058-2015-GRA/GRTC-LIC de fecha 06 de mayo del 2015, derivado del Expediente Administrativo Reg. Nº104736/LC/2015, presentado por LUIS EDUARDO CAROZZO CAVAGNARO; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 06 de marzo del 2015, el señor LUIS EDUARDO CAROZZO CAVAGNARO, presento el expediente de registro Nº104736/LC/15, solicitando licencia de conducir nueva categoría All-a, adjuntando los requisitos señalados por el Reglamento Nacional de licencias de conducir de Vehículos y no Motorizados de transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº040-2008-MTC; Pero al evaluar el expediente, según informe Nº063-2015-GRA/GRTC-SGTT-an/elc-el de fecha 09 de abril del 2015, suscrito por el Ing. Walter Yamir Valdivia Lazo, encargado de Emisión de licencias de conducir, en el que hace constar que al momento de evaluar el expediente para la emisión de la licencia de conducir, sea verificado que en el Sistema Nacional de Sancionados el referido postulante registrada con fecha 08/06/2013 la papeleta Nº175044X por la infracción Código M-2, por lo que la Municipalidad Provincial de Arequipa emite la Resolución Sub-Gerencial Nº24122-2014-MPA-GM-SGFA de fecha 17 de julio del 2014 que dispone una sanción de inhabilitación para obtener licencia de conducir por un (1) año, con vigencia desde la fecha de la comisión de la infracción 08/06/2013 hasta el 08/06/2014 y además registra la infracción NºG-57 de fecha 18/10/2014, según reporte adjunto del Sistema Nacional de Sancionados; Al respecto el Decreto Supremo Nº040-2010-MTC,de fecha 16/08/2010, dispone que las personas que realicen trámites destinados a obtener, revalidar o recategorizar su licencia de conducir no deberán tener impagadas sanciones por infracciones al tránsito para peatones, por lo tanto esta infracción le impide obtener licencia de conducir por lo que es improcedente el expediente para la emisión de licencia de conducir solicitada.

Que, en consecuencia con el expediente adjunto, está comprobado que el recurrente, solicito nueva licencia de conducir categoría All-a después de haber cumplido la sanción de inhabilitación por la infracción M-2, la que concluyó con fecha 08 de junio del 2014, pero a su vez este postulante también registra la infracción G-57 de fecha 18/10/2014, la que se encuentra pendiente de pago y le impide obtener licencia de conducir, por lo que debe declararse improcedente el expediente de licencia nueva categoría All-a.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Devido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE el expediente conformado con el Registro Nº 104736/LC/2015 de fecha 10 de marzo del 2015 para nueva licencia de conducir, categoría All-a solicitado por don LUIS EDUARDO CAROZZO CAVAGNARO, identificado con DNI Nº 41767410, con domicilio en la Urb. Los Guindones Mz. A, lote 10 CL. Trinchadero, distrito Cayma, provincia y departamento, Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **18 MAY 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JR0A/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arriola  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA